



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020-0107

No se tendrá en cuenta la valla instalada en el predio, como quiera que no incluye a la totalidad de los demandados, pues no se incluyó al señor **JORGE EDUARDO ROA BENAVIDES**, por lo tanto, deberá incluir en la valla, al mencionado señor.

De otra parte, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, se decreta el **EMPLAZAMIENTO** del señor **LUIS ALBERTO ROA BENAVIDES**. Secretaría efectúe su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Finalmente, se requiere a secretaría para que corrija la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados visible en el archivo 93, como quiera que no se advierte la inclusión de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE EDUARDO ROA BENAVIDES**, de conformidad con el numeral 2º del auto de 31 de agosto de 2022 (archivo 74).

Efectuado lo anterior, regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM